

## CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Nº DE EXPEDIENTE 140013

<b>1.- OBJETO</b>	
1.1.- Objeto del Contrato	
Nueva plataforma de gestión tributaria. ZERGA - FASE I.	
1.2.- CPA	1.3.- CPV 72240000
<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
2.1.- Dirección General y Presidencia y Vicepresidencia del Consejo de Administración de Izfe, S.A.	
<b>3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b>	
3.1.- Importe máximo de licitación	
3.813.500 € más IVA de 800.835,00 € (21% de IVA). Este precio incluye los 30 meses de contrato. Modificaciones: Se establece la posibilidad de modificación del contrato en los siguientes términos: En este proyecto, como fase que es de un proyecto global más extenso, se va a ir delimitando su alcance más ajustado de las diferentes partes que compongan el desarrollo del mismo, desde las etapas iniciales de análisis y también en momentos posteriores de cierre de definiciones. A ello se suma el aspecto de la participación de Izfe en el mismo, que puede generar cambios finalmente en el alcance de la aportación de la colaboración externa. Es por ello que el alcance definitivo del contrato podrá delimitarse en un momento posterior a la firma del contrato, por lo que se incluyen las siguientes causas de modificación:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Inclusión/exclusión de procedimientos dentro del alcance de la fase. Traspaso de funcionalidades/procesos/procedimientos entre fases.</li><li>• Cambio en el alcance y dificultad de los objetivos de desarrollo/ migración / integración inicialmente contemplados.</li><li>• Cambio en el esfuerzo a dedicar por Izfe respecto al inicialmente previsto.</li></ul>	
Teniendo en cuenta dicha circunstancia, y conforme a lo previsto en los artículos 105 y 106 del TRLCSP aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se establece la posibilidad de modificar el contrato con arreglo a las condiciones ya mencionadas y siguiendo el procedimiento que a continuación se indica:	

- Izfe se reserva la facultad de minorar o ampliar las funcionalidades inicialmente planteadas, así como la de evaluar la dificultad del desarrollo y ejecución de las mismas, con un límite del 20% en más o en menos del precio del contrato, en base al siguiente procedimiento:
  - En las fases de análisis del proyecto se acotarán las unidades de trabajo que finalmente se van a acometer en el proyecto.
  - Por cada unidad de trabajo del proyecto, que se determinarán en las fases de análisis, se concretarán los objetivos funcionales finales y se establecerá una valoración de esfuerzo y plazo dentro del plan del proyecto que a su finalización será contrastada con un informe de lo finalmente incurrido, que deberá ser validado y aprobado por Izfe, para su inclusión en los hitos de facturación.
  - La intervención del personal de Izfe en cualquiera de las fases del proyecto puede, previo acuerdo con la empresa adjudicataria, generar cambios en los esfuerzos previstos y finalmente realizados por ambos, que se verán reflejados en los informes sobre los esfuerzos incurridos.
- La propuesta de modificación del contrato será formulada al órgano de contratación, que decidirá sobre su procedencia, previa audiencia del contratista.

#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

##### 4.1.- Plazo de ejecución

30 meses. El contrato no será objeto de prórroga.

##### 4.2.- Penalidades por incumplimiento de los niveles de servicio

Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales. En el caso de que se hagan modificaciones sin haber sido autorizadas por el Director del Proyecto. Dará lugar a la aplicación de una penalización de 6.000 € por profesional sustituido.

Las previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP (RDL 3/2011): penalidades diarias, por cada día natural de retraso, de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones contratadas. El rechazo consecutivo en 2 veces del cumplimiento del hito de arranque del sistema dará lugar a una penalización del 1% del precio de adjudicación del contrato.

#### 5.- ÍNDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

#### 6.- CLASE DE EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- Clase de expediente

Ordinario

6.2.- Procedimiento de adjudicación

Abierto. Contratación sujeta a regulación armonizada.

#### 7.- CLASIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE: No se exige Clasificación

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

8.- GARANTÍAS	
8.1.- Garantía provisional	8.2.- Garantía definitiva
No se exige	5% del precio de adjudicación IVA no incluido (mediante aval)
8.3.- Garantía complementaria	
No se establece	
9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA	
9.1. Solvencia económica y financiera	<p>La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:</p> <p>a) Volumen anual de negocios.</p> <p>b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.</p> <p>Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto del volumen anual de negocios se considera suficiente que la cifra de negocios sea igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato.</li> <li>• La cobertura del seguro de indemnización por riesgos profesionales lo será por un importe no inferior al presupuesto base de licitación del contrato.</li> </ul>
9.2. Solvencia técnica o profesional	<p>a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en ámbito similar de Hacienda en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Deberá acreditar un volumen mínimo de contratación en este ámbito tributario en el período de 5 años señalado de 5.000.000 €.</p> <p>b) Equipo de proyecto. Se indicarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Nombre, currículum y compromiso de dedicación de los recursos que se ofertan.</li> <li>b. Años de permanencia en la empresa de cada una de las personas anteriores.</li> <li>c. Cualificación.</li> <li>d. Experiencia en la temática funcional de negocio que aborda este proyecto, función cumplida y dedicación prevista.</li> <li>e. Experiencia adquirida en diseños similares al del objeto del contrato y función cumplida.</li> <li>f. Si existe asistencia de personal experto de apoyo, y su cualificación y experiencia.</li> </ol>

	<p>g. A efectos del cumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, cada licitador deberá presentar una declaración en la que se comprometa a formar un equipo humano que disponga de una contrastada experiencia en las funciones y tecnologías de los entornos de desarrollo involucrados, exigiéndose los mínimos que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 jefe de proyecto con 5 años de experiencia en la dirección de proyectos complejos del ámbito tributario.</li> <li>• 2 consultores expertos en materia tributaria con experiencia contrastada superior a 5 años en implantaciones de sistemas de gestión tributaria.</li> <li>• 3 analistas funcionales con 3 años de experiencia en el liderazgo de equipos y la definición de sistemas complejos/integrados del ámbito tributario.</li> <li>• 1 consultor con 3 años de experiencia en diseño de arquitectura técnica compleja en el ámbito J2EE.</li> </ul>
<b>10.- LUGAR EN EL QUE HA DE PRESENTARSE LA PROPUESTA</b>	
Paseo Miramón, 168. Departamento Administración.	
<b>11.- PLAZO EN EL QUE HA DE PRESENTARSE LA PROPUESTA</b>	
07/07/2014 a las 13 horas.	
<b>12.- INDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS CON EXPRESIÓN DE LÍMITES</b>	
No se admiten.	
<b>13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN</b>	
1. Planteamiento técnico de la solución.....	70 puntos
2. Mejoras técnicas de interés para el contrato..... Únicamente serán objeto de valoración aquellas mejoras que resulten útiles para el proyecto excluyendo de la valoración aquellos aspectos que no aporten ninguna ventaja real en la ejecución del contrato, aún cuando hayan sido ofertados como mejoras por las empresas licitadoras.	20 puntos
3. Precio.....	10 puntos
El precio se calculará otorgando cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación e incrementando 0,20 puntos por cada 1% de baja, siendo la puntuación máxima de 10 puntos, salvo que alguna baja supere el 50%, en cuyo caso se le otorgarán 10 puntos y se interpolarán el resto de las ofertas.	
En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, prevalecerá la más económica. En el supuesto de persistir el empate prevalecerá la oferta de la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla el mayor porcentaje de trabajadores minusválidos siempre que no sea inferior al 2%.	

**14.- OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Gastos de anuncio a cuenta del anunciante.

**15.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Adjuntar certificado de la entidad aseguradora. El capital mínimo asegurado no será inferior al presupuesto base de licitación del contrato.

**16.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN ADMISIBLE**

60%.

**17.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidencia: Jefatura de Soluciones Cliente de Izfe, S.A.

Vocales: 2 Jefes/as de Proyecto de Izfe, S.A., el Director General de Servicios y Educación Tributaria, el Jefe de Servicio de Apoyo y Coordinación, la Subdirectora General de Gestión Tributaria, la Secretaria Técnica de Hacienda y Finanzas, una persona del Servicio de Intervención y Auditorías de la D.F.G. y el Secretario del Consejo de Administración de Izfe, S.A.

Secretaría: Jefatura de Administración y Finanzas de Izfe, S.A.

**18.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR POR LAS EMPRESAS**

Documentación relativa al Sobre nº2 (oferta técnica) a presentar en papel y en soporte electrónico y se ajustará en todo caso a lo requerido en el Pliego de Prescripciones.

Sobre nº3 (oferta económica): Además de la oferta económica objeto de valoración conforme al apartado 13 punto 3 de esta carátula, incluirá un apartado específico que servirá para evaluar económicamente el importe, en su caso de las modificaciones, y en que se recogerá un precio/hora de trabajo para cada una las categorías profesionales en las que se integren las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Asimismo, se presentará una oferta económica de mantenimiento del sistema, por un período de dos años desde la finalización e implantación del mismo.

**19.- PLAZO DE GARANTÍA**

A ofertar. Mínimo doce meses desde la finalización del contrato.

**20.- FORMA DE PAGO**

Izfe, S.A. abonará a la empresa adjudicataria el importe del contrato por los servicios efectivamente prestados, estableciéndose los siguientes hitos de facturación:

10% Al inicio del proyecto.

65% En función de los hitos de realización:

- Diseño de la solución (15%).
- Plataforma de recepción. (20%).
- Expediente electrónico. (10%).
- Integración con sistema de Gestión (20%).

25% A la finalización.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria previa presentación de la factura, que llevará la conformidad de Izfe, S.A. correspondiente.

#### 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ver pliego de especificaciones técnicas.

#### 22.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

##### 22.1.- De tipo social

La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución en materia de inserción sociolaboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, y de seguridad y salud laboral establecidas en las correspondientes cláusulas del pliego.

#### 23.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

##### Confidencialidad y Seguridad

Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial y la empresa adjudicataria vendrá obligada a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarla para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna relacionada con la documentación entregada para su tratamiento.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá acceso a ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Hacienda y Finanzas. No obstante si durante la ejecución del contrato fuera necesario acceder a datos de carácter personal, la utilización de dichos datos se efectuará con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

A tal efecto, la empresa adjudicataria adoptará la figura de encargado del tratamiento asumiendo expresamente las obligaciones que la normativa vigente contempla, así como las instrucciones concretas del Responsable del Fichero en el tratamiento de los datos, y asumiendo la obligación de suscribir, como anexo al contrato principal, el contrato al que se refiere en el artículo 12.2 de la citada la Ley Orgánica 15/1999.

La empresa adjudicataria deberá comunicar estas cláusulas a la totalidad del personal que vaya a intervenir en la ejecución del contrato, y responderá de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, por sí misma o por parte del personal que haya accedido a la información en virtud de la relación con la adjudicataria.

El personal de la adjudicataria, sea propio o subcontratado, relacionado con las labores objeto del trabajo, estará obligado a conocer y respetar las normas de confidencialidad definidas por el Responsable de Seguridad del Fichero.

Izfe mantendrá la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal que incluya la oferta así como detalles de especial protección que incluya la oferta y que sean así catalogados expresamente.

##### Copyright y propiedad intelectual

La adjudicataria, se verá también obligada a guardar las normas vigentes sobre Copyright, propiedad intelectual y documentación clasificada o de difusión restringida que, por necesidades de contrato se vea obligada a manejar.

## 24.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales (euskera y castellano) constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato. En todo caso se desarrollarán versiones en euskera y en castellano de todas las interfaces que visualicen las personas usuarias y los entregables destinados al usuario y cualquier entregable técnico que solicite el cliente.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en el anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 25.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta de la adjudicataria, en todo lo que no se oponga a los pliegos.

## 26.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los proyectos podrán estar cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Por ello, dichos proyectos estarán sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. La contribución, en su caso, del FEDER supondrá el 50 por ciento del importe contratado por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Si la contratación es objeto de cofinanciación por el FEDER, el beneficiario estará obligado al cumplimiento de la legislación comunitaria en materia de control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimiento. Se cofinanciará en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020, debiéndose publicitar éste aspecto según el artículo 115, apartado 3, y el Anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013 (si se realizan actuaciones de información y comunicación de las actuaciones subvencionadas se debe hacer mención a la cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, incluyendo asimismo el emblema de la Unión y la referencia a la Unión Europea; y durante la realización de la operación se hará una breve descripción de la misma en su sitio de Internet destacando el apoyo financiero de la Unión, y se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto -de un tamaño mínimo A3- en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público). La aceptación de la ayuda también supondrá la aceptación de ser incluido en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, se debe tener presente que la cofinanciación del FEDER supone la obligatoriedad de tener archivada la información financiera, administrativa y de seguimiento del desarrollo de las acciones que se llevan a cabo hasta que pasen 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En este contexto, también es obligación del beneficiario que esa información esté fácilmente accesible (sistema de contabilidad separado o codificación específica).

## CONTRATACION DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### Capítulo I Disposiciones generales

##### 1. Objeto del contrato

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios a que se hace referencia en el punto 1.1 de la carátula del presente pliego, con los contenidos que se establecen en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades 2008 (CPA 2008) figura, en su caso, en el punto 1.2 de la carátula del presente pliego.

1.3.- En su caso, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), del Reglamento nº 2151/2003 de la Comisión Europea, figurará en el punto 1.3 de la carátula del presente pliego.

##### 2. Presupuesto del contrato - Financiación

2.1.- El importe máximo del contrato es el que se establece en el punto 3.1 de la carátula del presente pliego. Las ofertas económicas que se formulen no podrán superar dicho importe.

2.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el impuesto sobre el valor añadido. Comprenderá además, todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego.

2.3.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

##### 3. Duración del contrato

3.1.- La duración del contrato es la establecida en el punto 4.1 de la carátula del presente pliego.

3.2.- El plazo contractual será prorrogable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 23, 213.2 y 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme se establezca en el punto 4.1 de la carátula del presente pliego. En todo caso, la prórroga deberá ser acordada de forma expresa, y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

Izfe, S.A. podrá ordenar la paralización de los trabajos cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y de salud, con riesgo inminente o grave para las personas.



En el caso anterior, en que la paralización se deba al incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezcan paralizados los trabajos seguirá computándose a los efectos del plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 212, 213 y 223.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 4. Ejecución del contrato y revisión de precios

4.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4.2.- La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

4.3.- Para la revisión de precios, cuando proceda, se utilizará el índice que se establece en el punto 5 de la carátula del presente pliego.

En todo caso, y conforme señala el artículo 90.3 TRLCSP, cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

## 5. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

La naturaleza del contrato que provenga de este expediente de contratación es puramente mercantil, si bien su actividad contractual se ajustará, en la medida aplicable, a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.1.- El contrato se regirá por:

5.1.1.- Las cláusulas contenidas en este pliego junto con las especificaciones de su carátula y las del pliego de prescripciones técnicas objeto de contrato.

5.1.2.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

5.1.3.- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP.

5.1.4.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5.1.5.- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables.

5.1.6.- Supletoriamente regirán las normas generales del Derecho Privado.

## Capítulo II Contratación

### 6. Clase de expediente y procedimiento de adjudicación

6.1.- El presente expediente de contratación se tramitará del modo consignado en el punto 6.1 de la carátula de este pliego.

6.2.- Por su parte, el procedimiento de adjudicación aplicable al presente contrato es el que se consigna en el punto 6.2. de dicha carátula.

### 7. Licitadores

7.1.- Podrán contratar con Izfe, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la TRLCSP sea exigible. En su caso, la clasificación mínima exigible será la que se señale en el punto 7 de la carátula del presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Izfe, S.A. podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

7.2.- En ningún caso podrán contratar con Izfe, S.A. las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

7.3.- Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### 8. Garantías

8.1.- Para tomar parte en la licitación, cuando así resulte obligado conforme a lo establecido en el punto 8.1 de la carátula del presente pliego y por el importe en él establecido, las empresas licitadoras deberán garantizar sus ofertas mediante la constitución a disposición del órgano de contratación de una garantía provisional en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 8.1. de la carátula del presente pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en la Tesorería Foral.

8.2.-El adjudicatario de la licitación, cuando así resulte obligado conforme a lo establecido en el punto 8.2 de la carátula del presente pliego y por el importe en él establecido equivalente al 5% del precio de adjudicación, deberá garantizar su oferta mediante la constitución a disposición del órgano de contratación de una garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

8.3.- En casos especiales se podrá exigir una garantía complementaria conforme a lo establecido en el punto 8.3 de la carátula del presente pliego y por el importe en él establecido.

## 9. Proposiciones: documentación y propuestas

9.1.- Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

9.2.- En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 12 de la carátula del presente pliego sobre admisibilidad de variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las empresas citadas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

9.3.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres, que contendrán los documentos que a continuación se especifican:

### «SOBRE Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA»

9.3.1.-En el sobre Nº 1 se incluirán:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP y en el artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre (RGLCAP). La personalidad se acreditará:

- ❑ Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- ❑ En el caso de empresarios individuales, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.
- ❑ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- ❑ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- ❑ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Declaración expresa y responsable, conforme al modelo que se incluye como Anexo II de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el de estar de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

La justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se justificará antes de la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

La justificación de estar de alta en el IAE se acreditará mediante presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (artículo 15 RGLCAP).

Ello no obstante, en el supuesto de encontrarse el licitador en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente, además de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, deberá acreditar la concesión de la exención mediante resolución expresa de la administración tributaria competente, o en su defecto, mediante declaración responsable en la que se indique la concreta causa de exención concurrente.

c) Solvencia: los licitadores estarán obligados a acreditar su solvencia económico-financiera y técnica ó profesional conforme a los medios consignados en los puntos 9.1 y 9.2 de la carátula del presente pliego.

d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, cuando así se requiera en el punto 8.1 de la carátula de este pliego, por el importe que en él se establezca. Si ésta estuviese constituida en forma de aval o contrato de seguro de caución, no será necesario su depósito en la Tesorería Foral.

e) Cuando la proposición se formule por una unión temporal de empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a Izfe, S.A.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

h) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a). También podrá sustituirse la documentación antedicha mediante la presentación de certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el Servicio de Intervención y Auditoría de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo.

i) Quienes hubieren presentado la documentación requerida para otro expediente tramitado por Izfe, S.A., quedarán exentos de la obligación de presentarla nuevamente, siempre que no hubiera habido modificaciones en la misma, haciendo constar esta circunstancia mediante declaración responsable efectuada conforme al modelo que figura como Anexo III. En este supuesto, los licitadores deberán asimismo presentar la declaración contenida en el Anexo II del presente pliego.

Toda esta documentación se presentará en original o copia debidamente compulsada por órgano competente.

En ningún caso se incluirá en este sobre documentación que tenga relación directa o indirecta con el objeto específico de los servicios a que se hace referencia en el punto 1.1 de la carátula del presente pliego, con los contenidos que se establecen en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

#### «SOBRE Nº 2: MEMORIA TÉCNICA»

9.3.2.- En el sobre nº 2 se incluirán:

- a) Descripción de las características del servicio ofertado que se deberá ajustar a lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Mejoras técnicas y de calidad que se proponen, en su caso.
- c) Requisitos específicos indicados en el punto 18 de la carátula del presente pliego.

En ningún caso se incluirá en este sobre documentación relativa a la proposición económica.

#### «SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA»

9.3.3.- En el sobre nº 3 se incluirá únicamente la oferta económica, que se redactará conforme al modelo que figura como Anexo I del presente pliego. Cuando la propuesta se firme por una agrupación de empresas, todas las que la componen deberán firmar la misma.

9.4.- Los sobres a que se ha hecho referencia, junto con el modelo de presentación de proposiciones que se acompaña como Anexo IV al presente pliego, deberán presentarse en el lugar consignado en el punto 10 de la carátula del presente pliego.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.5.- Los sobres se presentarán cerrados y debidamente firmados, figurando en los mismos el nombre de la empresa o empresas licitadoras y la identificación del contrato al que se concurre. En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido con las indicaciones:

Sobre 1: Capacidad y solvencia.

Sobre 2: Memoria técnica.

Sobre 3: Proposición económica.

## 10. Propuesta base y alternativas

10.1.- Será obligatoria en todo caso para los licitadores la formulación de una propuesta base, de conformidad con las previsiones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

10.2.- Cuando en el punto 12 de la carátula se contenga indicación expresa de autorización de variantes o alternativas, con expresión de sus requisitos, límites y modalidades y aspectos del contrato sobre las que son admitidas, podrán presentarse las mismas y ser tomadas en consideración. Tales alternativas deberán explicarse y justificarse en la Memoria Técnica de la proposición.

## 11. Apertura de las proposiciones y adjudicación

11.1.- La Mesa de Contratación notificará a los licitadores las proposiciones que hayan sido admitidas una vez examinada la documentación previa contenida en el sobre "1", procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones técnicas contenidas en el sobre "2".

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre "3" se efectuará posteriormente en acto público, una vez evaluado el contenido de las ofertas técnicas contenidas en el sobre "2".

11.2.- Terminado el acto público, las proposiciones presentadas serán objeto del correspondiente dictamen técnico, tras lo cual la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente -que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación- al órgano competente para que decida sobre la adjudicación.

11.3.- El órgano de contratación, de no declarar desierta la licitación, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en su perfil de contratante.

11.4.- Dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

Igualmente, dentro del plazo fijado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá acreditar las siguientes circunstancias:

- ❑ Que ha constituido la garantía definitiva conforme a lo previsto en la normativa contractual por el importe establecido en el punto 8.2 de la carátula de este pliego. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la administración declarará resuelto el contrato.
- ❑ Que cumple con los requisitos formales para ejercer la actividad que posibilite la realización del objeto del contrato.
- ❑ Que dispone de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros por el importe referido en el apartado 15 de la carátula del presente pliego. La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de un contrato de seguro para responder de los citados daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, el periodo total de duración del contrato y del correspondiente plazo de garantía. Este extremo se justificará presentando el certificado de la entidad aseguradora o corredora que acredite la suscripción por parte del adjudicatario de la correspondiente póliza de seguro.

11.6.- La presentación de todos estos documentos será requisito inexcusable para tramitar cualquier abono.

11.7.- Si el adjudicatario fuere una agrupación de empresarios, deberá acreditar además su constitución legal como unión temporal de empresas y el CIF de la misma.

11.8.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurrido el plazo de tres meses desde que dicha documentación quede a disposición de los interesados, la administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

## 12. Formalización del contrato

12.1.- La formalización de los contratos se registrará, en todo caso, por las normas establecidas en el TRLCSP.

## Capítulo III Ejecución del contrato

### 13. Obligaciones del contratista

13.1.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- ❑ El empresario ejecutará el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
- ❑ El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Izfe, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ❑ El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad y salud laboral, reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para Izfe, S.A.
- ❑ El empresario está obligado al cumplimiento de las medidas de tipo medioambiental o social que se exijan en el apartado 22.1 de la carátula.
- ❑ Salvo que en la carátula se indique otra cosa, los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

Los requisitos de esta cláusula constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011), y su incumplimiento puede motivar la resolución del mismo, de conformidad con el artículo 223.f) de la citada ley."

El contratante tendrá opción a exigir al adjudicatario los informes generados mediante el contrato en una sola lengua oficial.

- ❑ El contratista queda obligado a mantener la confidencialidad de cualquier tipo de información a la que tenga acceso, tanto de Izfe, S.A. como de terceros que Izfe, S.A. alberga, obligación que deberá hacer extensiva a todas las personas que tengan ese acceso a información. En todo caso se observarán las obligaciones que define la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos, las medidas de seguridad definidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Política de Seguridad de Izfe, S.A.



## 14. Penalidades por demora

14.1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Izfe, S.A. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Izfe, S.A. podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas en el apartado 4.2 de la carátula del presente pliego.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que Izfe, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

14.2.- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el 213.2 TRLCSP.

14.3.- En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Izfe, S.A.

## 15. Recepción y plazo de garantía

15.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Izfe, S.A., la totalidad de la prestación.

15.2.- La recepción de los trabajos se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 292 y 307 del TRLCSP.

15.3.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 19 de la carátula de este pliego a no ser que el adjudicatario oferte otro mayor. En este caso será este último el que se tome en consideración a efectos del contrato. Este plazo comenzará a computarse desde la fecha de recepción y transcurrido el mismo sin objeciones por parte de Izfe, S.A., quedará extinguida la responsabilidad del contratista. A estos efectos será de aplicación lo señalado en el artículo 307 del TRLCSP en relación con los vicios o defectos durante el plazo de garantía.

## 16. Pago del precio

16.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos ejecutados y formalmente recibidos por Izfe, S.A. con arreglo a las condiciones establecidas apartado 20 de la carátula del presente pliego.

16.2.- El abono se realizará previa presentación por la empresa de una factura detallada en la que se incluyan los conceptos por los que se extiende. La materialización del pago tendrá lugar en los términos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

## 17. Cesión del contrato y subcontratación

17.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.



17.2.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en el apartado 16 de la carátula de este pliego y en el artículo 227 del TRLCSP.

## **18. Modificación y resolución del contrato**

18.1.- El presente contrato sólo podrá ser modificado en la forma prevista en los artículos 105-108, ambos inclusive, del TRLCSP.

18.2.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la citada norma.

## **19. Confidencialidad y protección de la información**

19.1.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los licitadores quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero que tiene creado Izfe, S.A.

## Anexo I Modelo de propuesta económica

Don/Doña ....., mayor de edad, con domicilio en ..... y D.N.I. nº ....., en nombre y representación de ....., con domicilio social en ..... y C.I.F. nº .....

### EXPONE

- Primero.- Que conoce los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas para la contratación de ZERGA - Fase I (nº expediente 140013), que expresamente asume y acata en su totalidad.
- Segundo.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar los trabajos objeto del presente contrato y reúne los requisitos específicos exigidos para la ejecución del mismo.
- Tercero.- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará los trabajos conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones del proyecto y pliegos aprobados.
- Cuarto.- Que las cantidades y plazos por los que se compromete a ejecutar los trabajos son los que se enumeran a continuación:

Propuesta	Plazo de ejecución	Oferta económica IVA no incluido [en letra y número]	IVA [en letra y número]
	30 meses		
<b>TOTAL IVA incluido [en letra y número]</b>			

Adicionalmente, en el sobre nº 3 (Oferta Económica) se deberá presentar la siguiente información complementaria según lo expresado en la cláusula 18 de la Carátula del Pliego de Condiciones Administrativas particulares:

- o Precio/hora de trabajo para cada una de las categorías profesionales en las que se integren las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- o Oferta económica de mantenimiento del sistema, por un período de dos años desde la finalización e implantación del mismo.

[Fecha y firma del representante]

## Anexo II Modelo de declaración responsable

[Cuando se trata de persona natural o física]

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I. n°..... y domicilio en ..... [Tel..... Fax....., correo electrónico .....] declara que está facultado/a para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara

- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP (RD 1098/2001, 12 de octubre), acreditándolo con los correspondientes certificados en el supuesto de resultar adjudicatario.
- estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

[Lugar, fecha y firma]

---

[Cuando se trata de Sociedad o Persona Jurídica]

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con D.N.I. n° ..... en representación de ..... y domicilio social en ..... [Tel ..... Fax .....] declara que tanto él/ella como la empresa a la que representa están facultados/as para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incurso/as en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara

- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP (RD 1098/2001, 12 de octubre), acreditándolo con los correspondientes certificados en el supuesto de resultar adjudicatario.
- estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

[Lugar, fecha y firma]

[\*] Táchese lo que no proceda



### Anexo III Modelo de remisión a otro expediente

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con  
D.N.I. nº ..... y domicilio en ....., en representación de la  
empresa ....., C.I.F. ...., con domicilio social en  
....., C.P. ...., Teléfono ..... fax ..... y correo  
electrónico .....

#### Declara

- I. Que la documentación administrativa requerida para participar en la contratación de ..... obra en poder de Izfe, S.A. al haber sido presentada en el expediente nº ..... relativo a .....
- II. Que  SI  NO [\*] ha habido modificaciones en la referida documentación [en caso de haber modificaciones o actualizaciones deberán aportarse].

[\*] Táchese lo que no proceda

[Lugar, fecha y firma]

**Anexo IV**  
**Modelo de entrega de la proposición en registro**

**Identificación del licitador**

Nombre y apellidos:	
DNI:	
En representación de:	
NIF:	
Domicilio para notificaciones:	
Teléfono:	
Fax:	
E-mail:	

**Identificación del presentador**

Nombre y apellidos:	
DNI:	

**Exposición**

La persona arriba mencionada, siendo mayor de edad, manifiesta que, siendo las .....<sup>(\*)</sup> horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos de la proposición, para la siguiente contratación:

Objeto: ZERGA - Fase I  
Nº expediente: 140013

San Sebastián, .... de ..... de 2014

Fdo.:  
(Firma presentador/a)

<sup>(\*)</sup> a cumplimentar por la persona encargada del Registro de Entrada (Contratación de Izfe, S.A.)



## Anexo V

### Condiciones lingüísticas

“Salvo que en la carátula se indique otra cosa, los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

Los requisitos de esta cláusula constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011), y su incumplimiento puede motivar la resolución del mismo, de conformidad con el artículo 223.f) de la citada ley.”